

**Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte**

Dirección General

Subdirección de Calidad para el Deporte

**ATENTO AVISO**

En cumplimiento al **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril del 2024, en específico lo dispuesto en el artículo 84 Quáter fracción VII, la CONADE informa que tal y como se han cubierto desde el mes de julio de 2021 con cargo a su presupuesto, como un derecho adquirido por parte de los medallistas olímpicos y paralímpicos de nuestro país, conforme a el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley General de Cultural Física y Deporte en correlación con el 84 bis del Reglamento vigente, el monto que se otorgará por el tipo de medalla obtenida será el siguiente:

RECONOCIMIENTO ECONÓMICO VITALICIO		
DEPORTES DIVERSOS		
TIPO DE MEDALLA	NÚMERO DE MEDALLA	MONTO MENSUAL NETO
ORO	Una o más	\$13,000.00 M.N.
PLATA	Una o más	\$11,500.00 M.N.
BRONCE	Una o más	\$10,000.00 M.N.
DEPORTES DE EXHIBICIÓN		
TIPO DE MEDALLA	NÚMERO DE MEDALLA	MONTO MENSUAL NETO
ORO	Una o más	\$6,500.00 M.N.
PLATA	Una o más	\$5,700.00 M.N.
BRONCE	Una o más	\$5,000.00 M.N.

En caso de haber obtenido más de una medalla del mismo o de diferentes tipos, se otorgará un solo monto mensual, que corresponderá al más alto asignado en la tabla de entre los valores que le sean aplicables, ya sea en los mismos o diversos juegos olímpicos o paralímpicos en los que se logre(n) la(s) medalla(s) posterior (es).

**ATENTAMENTE**

**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE**